



Última actualización: 24 de Julio de 2020

Guía para la reapertura de la Fase 2: Operadores de establecimientos recreativos cubiertos y al aire libre

Autoridad: Decreto Ejecutivo N.º 20-27, Estatutos Revisados de Oregon (Oregon Revised Statutes, ORS) 433.441, 433.443, 431A.010

Aplicabilidad: Esta guía está destinada a establecimientos recreativos cubiertos y al aire libre en condados que se encuentran en la Fase 2. Todos los establecimientos recreativos cubiertos y al aire libre deben operar de acuerdo con esta guía, a menos que se indique de otro modo en otra guía de la OHA. En este momento, no se permite la apertura o la operación de museos interactivos.

Aplicación: en la medida en que esta guía exige el cumplimiento de ciertas disposiciones, dicho documento tiene fuerza ejecutoria según se especifica en el Decreto Ejecutivo N.º 20-27, párrafo 26.

Definiciones: a los fines de este documento, se aplica la siguiente definición:

- “Aire libre” hace referencia a un espacio exterior, incluido cualquiera que puede tener una cubierta fija o temporal (por ejemplo, un techo o toldo) y como mínimo un 75 % de la superficie de sus lados abierta para que fluya el aire.

Nota: Consulte también la guía separada para [lugares](#) y [establecimientos acuáticos, incluidas piscinas](#).

Los operadores de establecimientos recreativos cubiertos y al aire libre deben hacer lo siguiente:

- Limitar la capacidad a un máximo de 100 personas en los espacios cubiertos o de 250 personas al aire libre, sin que se exceda la cantidad máxima de 250 personas tanto en espacios cubiertos como al aire libre, o bien, la cantidad de personas, incluido el personal, según la capacidad (pies cuadrados/ocupación), **lo que sea menor**.
- Asegurarse de que todas las instalaciones estén listas para operar y que todos los equipos estén en buenas condiciones, de acuerdo con los manuales de operaciones y mantenimiento aplicables, y los procedimientos operativos estándares.
- Revisar e implementar la [Guía general para empleadores](#).

Medidas de distanciamiento físico

- Determinar la ocupación máxima de cada área recreativa cubierta y al aire libre para mantener el requisito de distancia física mínima de seis (6) pies entre los grupos y limitar la cantidad de personas en las instalaciones de acuerdo con esto.

- Asegurarse de que se mantenga el distanciamiento físico mínimo de seis (6) pies entre las personas de diferentes grupos. Aclarar que los miembros del mismo grupo pueden participar en actividades juntos, formar filas juntos, etc. y no tienen que estar a una distancia de seis (6) pies entre sí.
- Establecer la configuración de los asientos o los juegos de manera que se cumpla con todos los requisitos de distanciamiento físico.
- No combinar grupos ni permitir que personas que no son del mismo grupo compartan asientos.
- Quitar o restringir asientos/consolas/carriles, etc. para facilitar el requisito de distancia física mínima de seis (6) pies entre las personas de distintos grupos.
- Prohibir que las personas de diferentes grupos se concentren en cualquier área del establecimiento, tanto bajo techo como al aire libre, incluido en estacionamientos.
- Prohibir la operación y el uso de todas las áreas de juego/peloteros/parques infantiles.
- Prohibir los deportes de contacto como se detalla en la [Guía de deportes recreativos](#).
- **No operar** si no es posible mantener una distancia mínima de seis (6) pies según lo exige esta guía, excepto para interacciones breves, o si no es posible cumplir con todos los demás requisitos de esta guía. El requisito de cerrar se aplica tanto a las operaciones en espacios cubiertos como al aire libre para establecimientos que cuentan con ambos espacios.

Empleados

- Exigir que todos los empleados utilicen máscaras, pantallas faciales o elementos de protección facial de tela, papel o desechables, de acuerdo con la [Guía estatal sobre el uso de máscaras, pantallas faciales y elementos de protección facial](#). Si un empleado no puede usar una máscara, una pantalla facial o un elemento de protección facial debido a que tiene una discapacidad, el empleador y el empleado deben ponerse de acuerdo para determinar una forma razonable para que pueda trabajar. Permitir simplemente que el empleado ingrese sin una máscara, una pantalla facial o un elemento de protección facial no constituye una modificación razonable. Existen limitadas ocasiones en las que un empleado no tiene que usar una máscara, una pantalla facial o un elemento de protección facial en un lugar donde se aplica la [guía estatal](#), pero sin excepción, el empleador deberá trabajar con su departamento de Recursos Humanos o hablar con su asesor legal para determinar sus opciones legales para abordar este tema. Los empleadores también pueden ponerse en contacto con la [Oficina de Trabajo e Industrias \(Bureau of Labor and Industries, BOLI\)](#) para obtener asistencia técnica.
- Los empleadores deben proporcionar máscaras, pantallas faciales o elementos de protección facial a los empleados.
- Capacitar a todos los empleados en operaciones de limpieza (ver a continuación) y mejores prácticas de higiene, incluido el lavado de manos con frecuencia con agua y jabón durante un mínimo de 20 segundos.

- Revisar y utilizar la [Guía estatal sobre el uso de máscaras, pantallas faciales y elementos de protección facial](#).

Elementos de protección facial de los visitantes

- Los clientes y visitantes deben seguir la [Guía estatal sobre el uso de máscaras, pantallas faciales y elementos de protección facial](#).

Limpieza

- Los empleados deben limpiar y desinfectar las áreas de trabajo, zonas de alto tránsito y superficies de contacto frecuente tanto en áreas de clientes como de empleados en establecimientos cubiertos y al aire libre. Usar los desinfectantes incluidos en la [lista aprobada de la Agencia de Protección Ambiental \(Environmental Protection Agency, EPA\)](#) para el virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19. Todavía ningún producto estará etiquetado para la COVID-19, pero muchos productos tendrán una etiqueta o información disponible en sus sitios web sobre su eficacia contra el coronavirus humano.
- Limpiar meticulosamente las instalaciones de baños al menos dos veces al día y, en la medida de lo posible, garantizar el suministro de elementos sanitarios adecuados (jabón, papel higiénico, desinfectante para manos) durante todo el día. Las instalaciones de baños que no puedan limpiarse dos veces al día deben mantenerse cerradas o se debe exhibir un cartel en el que se informe que el baño no se puede limpiar dos veces al día.
- Los empleados deben limpiar y desinfectar TODOS los juegos, pelotas, equipos compartidos y cualquier otro dispositivo o herramienta de juegos de contacto frecuente entre usos.

Carteles

- Exhibir [carteles claros](#) que detallen los síntomas de la COVID-19, que indiquen que los empleados, voluntarios y visitantes con síntomas se deben quedar en sus hogares y que detallen información de contacto si necesitan asistencia.
- Usar [carteles claros](#) para alentar el distanciamiento físico.
- Exhibir [carteles claros](#) con respecto a los requisitos de uso de máscaras, pantallas faciales o elementos de protección facial.

Requisitos adicionales

- Mantener cerradas las áreas propensas a la aglomeración de personas (incluidos, entre otros, parques infantiles, estructuras de juegos en interiores y estructuras de juegos para niños sin la presencia de los padres).
- Mantener cerrado el servicio de cuidado de niños.
- Limitar los grupos a 10 personas o menos. No combinar en asientos compartidos grupos/clientes que no hayan elegido agruparse. Las personas del mismo grupo, sentadas en la misma mesa, no tienen que mantener una distancia de seis (6) pies.

- Prohibir la congregación de personas (un grupo de 10 personas o menos que lleguen juntas al lugar) en estacionamientos y otras áreas comunes por períodos más prolongados de lo razonable para la recuperación/devolución de implementos y la entrada/salida de vehículos.
- Mantener las áreas comunes, como mesas para pícnic, refugios de uso diurno y edificios abiertos al público, dispuestos de manera tal de mantener una distancia física mínima de seis (6) pies entre los grupos (en sillas, bancos, mesas). Exhibir carteles claros que refuercen los requisitos de distanciamiento físico entre los visitantes de diferentes grupos.
- Finalizar todas las actividades del establecimiento a las 10 p. m.
- Seguir la [Guía para restaurantes/bares/cervecerías/salones de degustación/destilerías para la Fase 2](#), si se sirven alimentos o bebidas.
- Seguir la [Guía para tiendas minoristas](#) si funciona una tienda minorista en las instalaciones.

En la medida de lo posible, los operadores de establecimientos recreativos cubiertos y al aire libre deberían hacer lo siguiente, aunque no están obligados a hacerlo:

Medidas adicionales de distanciamiento físico

- Alentar las reservas o aconsejar a la gente que llame con anticipación para confirmar la capacidad de las instalaciones. Considerar la implementación de un sistema de reservas telefónicas que permita que la gente espere en los automóviles e ingrese a las instalaciones únicamente cuando una llamada telefónica o un mensaje de texto indique que hay espacio disponible.
- Asignar personal de recepción o un anfitrión específico para que maneje el flujo de visitantes y controle el distanciamiento físico mientras esperan en la fila, hacen pedidos, y durante la entrada y la salida. No bloquear el acceso a las salidas de incendio.
- Designar personal para que controle los requisitos de distanciamiento físico de manera que los grupos no superen las 10 personas, y ayudar a los visitantes a entender estos requisitos.
- Asignar personal para que controle el acceso de los visitantes a las áreas comunes, como baños, para que no se congregue gente.
- Dirigir el tráfico de peatones en un solo sentido para minimizar el contacto cercano entre los visitantes. Colocar carteles para rutas de caminata hacia las atracciones en un solo sentido, si es posible.
- Limitar la cantidad de personal que atiende o interactúa con cada grupo.
- Alentar a los visitantes a realizar actividades recreativas con los integrantes de su propio grupo familiar en lugar de hacerlo con sus círculos sociales extendidos.
- Alentar a los visitantes a realizar actividades recreativas de manera segura y evitar viajar a áreas donde sea difícil mantener una distancia mínima de seis (6) pies de otras personas que no sean de su grupo familiar, y evitar realizar actividades recreativas en estas áreas.
- Colocar barreras de plástico o vidrio transparente delante de los cajeros o mostradores del centro de visitantes o en otros lugares donde sea más difícil mantener la distancia física de seis (6) pies entre empleados, voluntarios y visitantes.

Limpieza/Higiene

- Considerar ofrecer instalaciones para el lavado de manos para uso de los clientes en el establecimiento y sus inmediaciones. El desinfectante para manos es efectivo en manos limpias; los establecimientos pueden facilitar a los clientes desinfectante para manos (con un contenido de alcohol del 60 % al 95 %). El desinfectante para manos no debe reemplazar el lavado de manos por parte de los empleados.

Instalaciones al aire libre

- Considerar cerrar uno de dos lugares de estacionamiento contiguos, alternando un lugar abierto y uno cerrado, para facilitar la distancia física mínima de seis (6) pies entre los grupos.
- Alentar a los visitantes a llevar sus propios alimentos, botellas de agua e insumos de higiene (incluido desinfectante para manos).
- Alentar a los visitantes a llevarse los residuos que generen al abandonar el lugar.

Recursos adicionales:

- [Guía general de la OHA para empleadores](#)
- [Guía estatal sobre el uso de máscaras, pantallas faciales y elementos de protección facial](#)
- [Guía de los CDC para administradores de parques e instalaciones recreativas](#)

Accesibilidad a los documentos: para las personas con discapacidades o las personas que hablan un idioma que no es inglés, la OHA puede proporcionar información en formatos alternativos, como traducciones, información en letra grande o en braille. Comuníquese con el Centro de Información de Salud al 1-971-673-2411, TTY: 711, o envíe un correo electrónico a COVID19.LanguageAccess@dhsosha.state.or.us